

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LEY 7964: DEROGADA POR LEY 8977

LA PLATA, 21 de noviembre de 1971

VISTO las disposiciones de la Ley n° 7911 y teniendo en cuenta las modalidades y exigencias particulares que se relacionan con el desempeño, a nivel técnico-artístico, de las funciones que competen al Director General del Teatro Argentino de la Ciudad de La Plata, dependiente del Ministerio de Educación y de conformidad con la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71 en su artículo 1° 1. 1 y 2. 3, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y

ARTICULO 1° - Ampliase el artículo 2° de la Ley 7911 dejándose establecido que las designaciones del Director General y del Director Artístico del Teatro Argentino de la Ciudad de La Plata, quedan excluidas del régimen contenido en la Ley 7575.

ARTICULO 2° - Autorizase al Poder Ejecutivo para cubrir las funciones referidas en el artículo anterior mediante la correspondiente contratación en los términos y con las exigencias previstas en el artículo 2° del Decreto 3475/72.

ARTICULO 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



h

*[Signature]*

DR. DONALDO FARINI  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Signature]*

ERNESTO V. MICHEL MORAGUES  
GOBERNADOR

*[Signature]*

DR. JUAN ...  
MINISTRO DE ...

*[Signature]*

DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

*[Signature]*

LIC. ...  
MINISTRO DE ECONOMIA

*[Signature]*

ING. ...  
MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIROS

*[Signature]*

ING. ...  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS